

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DEL INTERIOR

3468 *Resolución de 28 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se acepta la renuncia a la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía del Subinspector don Manuel Amarilla Mena.*

Vista la solicitud presentada por el Subinspector de la Policía Nacional don Manuel Amarilla Mena, número de Registro de Personal 0701240146 TA 8235 y documento nacional de identidad número 07012401 T, y resultando: Que, don Manuel Amarilla Mena, en instancia de fecha 18 del presente mes de marzo de 2016 ha solicitado la renuncia a la condición de funcionario.

Considerando:

Primero.

Que el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contempla, como una de las causas de la pérdida de la condición de funcionarios la renuncia, que será aceptada siempre que el funcionario lo manifieste por escrito y el mismo no esté sujeto a expediente disciplinario o haya sido dictado en su caso auto de procesamiento o de apertura de juicio oral por la comisión de algún delito, circunstancias favorables que reúne el solicitante. En idéntico sentido se pronuncia la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, en su artículo 5.

Segundo.

Que el artículo 12 del Reglamento de los Procesos Selectivos y de Formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, atribuye al Secretario de Estado de Interior (hoy de Seguridad), la competencia para nombrar funcionarios de Carrera del Cuerpo Nacional de Policía, motivo por el cual puede considerarse competente para aceptar la renuncia a tal condición, con la que se extingue la relación funcional.

En atención a lo antedicho, esta Secretaría de Estado, acuerda: Aceptar la renuncia formulada por don Manuel Amarilla Mena, con número de Registro Personal 0701240146 TA 8235 y documento nacional de identidad número 07012401 T, a su condición de funcionario de carrera de la Policía Nacional, con pérdida de todos los derechos inherentes y causando baja en el citado Cuerpo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 y en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional 15, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Seguridad, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992 (en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero); o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 28 de marzo de 2016.—El Secretario de Estado de Seguridad, P. D. (Orden INT/985/2005), el Director General de la Policía, Ignacio Cosidó Gutiérrez.